

Estudio geográfico del Alfoz de Burgos

Viejos cronistas medievales señalan concisamente el momento de la población de Burgos, a base de su castillo, en el año 884 (1) o en el 882 (2), atribuyendo unos y otros el honor de tal fundación al conde Diego, por castellanos llamado Porcelós, quien con ello cumplió expreso mandato de Alfonso III de León.

Años después, Abderramán III (912-961) saqueaba por dos veces la naciente ciudad, que podía contemplarse en el más lamentable estado después de la terrible expedición del año 933-934.

Tan serios y repetidos percances no interrumpieron la marcha de la joven población castellana, que en este mismo siglo X recibía su Fuero o Carta de Población, en el cual se regulaba la vida jurídica del Concejo burgalés y de su distrito o término municipal llamado Alfoz.

Aun desconociendo el texto del primer privilegio real o condal concedido a Burgos, podemos señalar las líneas generales de la Constitución del municipio burgalés en lo que afecta a su gobierno: en la comunidad de vecinos «*concilium* o concejo», reside la autoridad suprema y la plenitud de jurisdicción referente a diversos aspectos de la vida ciudadana, de ella emana el nombramiento de uno o varios jueces (3), llamados más tarde alcaldes, que velan por

1. Era DCCCCXII. Populavit Burgos Didacus comes per mandatun Regis «*Alfonsis*» (Cronicon Burgense. España Sagrada. XXIII 308). La misma fecha dan los Anales Compostelanos insertos en el mismo tomo de la España Sagrada.

2. «In era DCCCC XX. Populavit Didacus comes Burgus et Auvirna pro iussionem domno Adefonso» (Cronicon de San Isidoro de León, con el que coinciden los Anales Complutenses. Gomez Moreno. Discurso de recepción en la Academia de la Historia. Año 1917).

3. En el año 1135 conocemos a «*Petrus Dolchiter index Burgis...*» (Arch.^o Hist.^o Nac. Oña. Doc.^s Reales n.^o 50). Los jueces de Concejo sustituían a los nombrados anteriormente por el Rey, cuya actuación estaba vedada en el territorio concejil en determinados casos, así en los fueros dados por Fernando I en 1039 a Villafraía, Orbaneja y San Martín, lugares de San Pedro de Cardena, se determina lo siguiente. «*Et vetuimus de eas Tiu fadus et Indices et saiones nostros...*» (Berganza—Antigüedades de España. II-419-420).

Tiufadus, cargo militar de abolengo visigodo.

En los fueros de la Albergaria u Hospedería de Burgos en el año 1085, concretamente se expresa no entren en los lugares de Rabé, Tardajos y Villarmentero, sayon ni merino en delitos de homicidio y que en cualquier demanda o diferencia vayan a juicio a Burgos y sean los jueces de Burgos los que juzguen (Muñoz-Romero-Colección de Fueros).

el cumplimiento de las ordenanzas del Concejo, teniendo por auxiliares los saiones o alguaciles.

La autoridad real estaba representada en Burgos, como en otras ciudades de cierta importancia, por un merino (4) «que prende, ejecuta y hace las otras cosas de justicia» es decir, investido de autoridad judicial.

Las autoridades concejiles extendían su jurisdicción, no sólo en el radio de la villa, sino en toda la amplitud de su distrito o alfoz, cuyo estudio geográfico constituye la finalidad de este trabajo.

La extensión del alfoz burgalés, en los siglos XI y XII fué de modestas proporciones, estrechado como estaba por las jurisdicciones de Muñó, Castrogeriz, Urbel, Ubierna, alfoz de Monasterio de Rodilla, Oca, Arlanzón, Juarros y Los Ausines: es decir, que su perfil demarca la zona central de lo que hoy es partido judicial de Burgos, y es en estas tierras cercanas a la ciudad donde hay que localizar las aldeas que Alfonso VI donó a la capital de Castilla el año 1073; algunos de estos lugares aparecen en la redacción de Muñoz Romero (5) notablemente alterados, por lo que es indispensable acudir a un privilegio de confirmación del monarca Alfonso X, conservado en el Archivo del Ayuntamiento de Burgos (6).

Por este documento del rey Sabio, vemos que Alfonso VI y su esposa Isabel conceden a las ciudad «Ambas oruaneias» (7): «Quin-

4. En la contienda entre el Abad de Cardena y los infanzones del valle de Orbaneja en 1073, interviene como árbitro «domno Cipriano maiorino de Vurgos...» (Serrano-Becerro Gótico de Cardena, p.^a 19),

En el año 1100 reina «..ildefonso in toleto in castella... subeiis namque gratia tellus didaz maiorinus in burgos...» (Becerro de la Catedral de Burgos. 11-132).

5. Colección de Fueros. 257.

6. Estante I. Cap. 1. núms. 133 y 158.

7. En Mun. Rom. aparece «Ambassos, sobanescas».

En este mismo año de 1073 Orbaneja de Río Pico, que pertenecía al Monasterio de Cardena, mantenía diferencias sobre cuestión de pastos con los otros lugares del valle que eran, Villa de Plano (hoy desaparecido) Villa de Valle (Villabel) Cardenuela y Villa de Domna Eilo (Quintanilla Río Pico). P. Serrano-Becerro de Cardena, p.^a 19).

Entre Quintanilla y Cardenuela figura en los apeos del siglo XVI, Horbanejuela (Arch.^o Municipal, Burgos. Es.t.^a 1. n.^o 887).

Según Yepes (Crónica de la Orden de San Benito. I. Escrit.^a 10) en 1040, un Monasterio llamado de San Vicente se encontraba «in valle orbaneliae in suburbio Burgos».

tanilla que cerca caradigna est (8), Castrillum de Vega (9), Cas-
»trillum de Verocue (10), Villa Vascons (11), Castañares (12), Re-
uilla (13), Vełosielum (14), Pedernales (15), Villa MunaIba (16),
Villa Gonçalbo (17), Ambas Movilla (18), Aueroza (19), Ranuzo (20),
Plantada (21), Villa Vincenti (22), Roalla (23), Villa albella (24),

8. En Muñ. Rom. «Quintanilla que cerca Vera est.»

En el siglo XIV, se conoce un Quintanilla Vela en tierras de Modúbar, el Sur de Cardena y en la relación de los lugares del alfoz del s. XVI, se menciona a continuación de Modúbar de la Cuesta «Quintanilla Veca». (Arch.^o mun. Estatuto 12. Caj. 1. Papeles sueltos).

9. Existió en término de Castrillo del Val. «Castril del Val hace un pueblo con Castril de la Vega que estaba en la ribera del río (Arlanzón) junto a la ermita de San Esteban y se despobló. (Arch.^o Catedral de Burgos. Becerro de Ibeas) Castrillo de la Vega, existía aún en el s. XVI.

Castrillo del Val era conocido en 1065 con el nombre de «Kastrello de Gomiz Gotiniz in alfoze de Burgos» (Serrano-Becerro de Cardena-290. (En 1148 ya era conocido con el nombre que lleva en la actualidad (Berganza. Ant.^s II-456).

10. Desaparecido. Se encontraba próximo a Castrillo del Val.

11. En Muñ. Rom. «Villa bastons».

Emplazado en el término de San Medel. En la relación de los lugares del alfoz (s. XVI). Aparece «Vylla Váscones que llaman San Medel». Uno de los términos de Castañares en 1386 es Villa Váscones (Arch.^o mun. Burgos. n.^o 3611).

12. Aldea al oeste de San Medel. En 1167 «Petrus Lamberti» da el Monasterio de San Juan de Burgos» ...villam nostram, nomines Castagnares quae est in «alfoz de Burgos, circa riuum arlanzon inter uilla auda et villa de Váscones...» (Id. Id. San Juan 3-1. Villayuda llamada la Ventilla cae al poniente de Castañares.

En 1139 era «Senior de Castanares petrus lamert.» (Id. Id.)

13. Se hallaba dentro de los términos señalados posteriormente a la Cartuja de Miraflores. Alfonso VII dió este lugar el año 1128 a la iglesia de Burgos (España Sagrada. 26. Esct.^a 16).

14. Despoblado al Suroeste de Burgos, entre Renuncio y Villagonzalo Pedernales.

15. Desp.^o en el término de Villagonzalo. En el siglo XVI existía con el nombre de Santandis de Pedernales y en 1653, D. Jaime Orense Manrique. Señor de las villas de Amaya y Peones, mantenía un pleito sobre la posesión de San Andrés de Pedernales, con el lugar de Villagonzalo cuyos vecinos juraron «que los términos del dicho lugar de San Andrés de Pedernales y su jurisdicción eran términos y jurisdicción del dicho lugar de Villagonzaio...» Arch.^o mun. Burgos. E. R. Caj. 5.

16. Despoblado entre Pedernales y Villagonzalo.

17. Villagonzalo Pedernales.

18. Desconocido.

19. Desconocido.

20. Renuncio, al suroeste de Burgos.

21. Se encontraba en las proximidades de Villagonzalo y Renuncio

22. Villacienzo al Oeste de Burgos.

23. Desconocido

24. Villalbilla. La granja Requejo no lejos de Villalbilla «in adito e Villa-Albilla» pertenecía el alfoz en el año 988. (Serrano Bec. Cardena. 353).



Scobare (25), Villagoncalbo de Río de Obierna (26), Villola (27), Spinosa (28), Illas Morquillas (29), Ffaonate (30), Villa Autoro (31).

Aumenta la copiosa donación el soberano con las propiedades reales de «Villa de inferno ((32) et villa bamera (33), et quintanella »monostiela...» (34) y la completa con otros lugares difíciles de identificar y alejados de nuestro territorio los unos y francamente desconocidos los demás como «Mejaradas de furons...» (35) arróiale (36) »quintana porcas (37), Villa Vitoris de río de Cabia (38), Villa »todredo...» (39).

La situación de Arroyal, Quintana Puercas, Urones y Mijaradas, facilita notablemente el trazado de la divisoria septentrional del alfoz, ya que los lugares que se suceden hacia el Norte como Villa-

25. Desconocido.

26. En Muñ. Rom. «Villagoncalbo de Río de Estierva». Corresponde a Villagonzalo Arenas, sobre el río que viene de Ubierna.

27. Desconocido.

28. Según el P. Serrano (Bec. Cardeña 132) debía encontrarse en las cercanías de Villagonzalo Arenas. En el siglo XVI se alude al valle de Espinosa en tierras de Quintanapalla y Riocerezo.

29. En Muñ. Rom. «Illas Morillas.

Corresponde su situación a los términos de Villayerno Morquillas.

La villa Morquillas fué donada al Monasterio de San Juan en 1154 por Alfonso VII «...de illa villa que vocatur Murchelas et est in Castella in altum de Burgis in ter villam de Infernu et Villam Guimaram...» (Arch.^o mun. Burgos, San Juan, 3-2: Copia en papel). La susodicha villa se levantaba pues entre Villayerno y Villimar.

30. Desconocido.

31. Villatoro.

32. Villayerno.

33. Desconocido.

34. Quintanilla Vivar. Ea los apeos del siglo XVI es llamada «Quintanilla de Vivar o Monecisla».

35. Mijaradas y Urones. Año 1151» ...meam hereditatem quae vocatur Mijaradas... Et haec villa est in alfoz de Burgos ex una parte villa quae vocatur furones et ex alia parte Celada et ex alia rio de bona ...

«Era MCLXXXVIII. Imperante Rege Adefonso in Tolettoet in Burgis et in Leone...» (Bib. Nac. ms. 9880. Colección del Marqués de Mondejar). Celada de la Torre y Rubena.

36. Arroyal, al norte de Quintana Hueñas.

37. Despoblado de Quintana Puercas en término de Arroyal.

38. Carecemos de noticias sobre este lugar. En los apeos del s. XVI, existía un mojón llamado de San Vitores entre Arcos y Villanueva Matamala, en las proximidades del río Cabia, siendo probable constituyese en esa época, el último recuerdo del mencionado lugar de San Vitores.

39. Villatruedo. Despoblado en término de Villariezo.

nueva de Río Ubierna (40), Abruguera (41) y Cendrera (42), hoy despoblados, Rioseras y Riocerezo (43), constan de manera indubitable pertenecer al alfoz o jurisdicción de Ubierna.

Por el Este las alturas de la Brújula y Atapuerca, deslindaban la jurisdicción burgalesa de las de Rodilla y Oca (44), estando emplazados en las proximidades de estos límites Rubena con Quintanapalla (45) y las fuentes que dan nacimiento al río Pico u Orbaneja. El alfoz de Juarros completaba estos límites orientales, destacando a Ibeas y Espinosa de Juarros que contemplaban muy de cerca los lugares burgaleses de Villabáscos y Castrillo del Val.

La comarca burgalesa partía límites por el sur con los territorios de Los Ausines y Muñó, pudiéndose colocar en los linderos con el primero, el lugar de Olmos Albos, en cuyo término se asentaba por el año 1085 el monasterio de San Clemente «in territorio que dicunt Rivulo de Cabia iuxta villa que vocitant Olmos» (48).

40. P. Serrano. Cartulario de Arlanza. Escrit.^a 53.

41. Año 1137. Donación del Conde D. Rodrigo Gómez, al Monasterio de Oña: «illam nostram uillam que est in alfoz de Quirna que dicitur uilla uerde cum suo palacio... cum illa serna de la buetrera et cum illa serna del ponton del río deseras .. et cum il'a serna del ponton de quintana fortun...» (Arch.^o Hist.^a Nac. Oña. Leg. 167). En este fragmento documental aparecen incluidos en el alfoz de Ubierna. Vi laverde Peñorada. Abruguera. Rioseras y Quintanaortuño.

42. Año 1157. Donación de Alfonso VII «.. de illa uilla que uocant cinnerra qui est in alfoz de fluuio que uocant Quirnia...» (Arch.^o Hist.^o Nac. Cartulario de Santa María de Rioseco. f.^o 44). Cendrera desp.^o en término de Sotopalacios.

43. P. Serrano. Becerro de Cardeña. 285.

44. En el declive septentrional de los montes de la Brújula se asienta Monasterio cabeza de alfoz en el siglo XII, el cual encerraba la desconocida aldea de Bobadilla próxima a Quintanavides, donada al Monasterio de Oña, por Alfonso VII en 1193. «...bouadiella cum sua ecclesia que iacet in alfoce de opido quod uocatur monasterio prope uilla que dicitur quintana de don bidas...» (Arch.^o Hist.^o Nac. Oña. Reales 44).

El territorio de Oca se enfrentaba con el de Burgos por tierras de Atapuerca, lugar perteneciente a la Ordeu de San Juan en el siglo XIII, existiendo una reclamación del Prior de dicha orden en 1278, quejándose de los atropellos que los vecinos del dicho lugar sufrían de los de Burgos, cuando iban al mercado de esta ciudad. (Arch.^o Mun. n.^o 2913).

45. Año 1047 «...uilla que uocitant rigu de uena id est in territorio de burgis...» (Arch.^o Hist.^o Nac. Oña. Reales. 1-52).

Año 1107. Donación al Monasterio de Oña de unas casas ... in uilla que uocitatur rigo de uena et in quintana de appalla...» (Id. Id. Lg.^o 167).

46. P. Serrano. Bec. Gótico de Cardeña. Doc. 178.

47. Año 1185 «...illa uilla uocitata arcus in ripa riuulo Kauia in alhoze de Burcus...» (Becerro Catedral de Burgos. 11-CXV).

48. Yepes. Cron. Ord. San Benito. I. Escrit.^a 10.

Este río de Cabia, de los Ausines, y de Arcos, pues de las tres maneras se le conoce, desfilaba aguas abajo de Olmos Altos, delante de la jurisdicción de Muñó, señalando la corriente del río la divisoria de las dos comarcas, aunque en algún punto la rebasara lá de Burgos, como sucedía por la parte de Arcos, pueblo incluido en el alfoz burgalés por Alfonso VI en 1085, como consta en documento confirmado, un siglo después por el vencedor de las Navas de Tolosa (47).

En estas tierras meridionales del alfoz, bañadas por el río Cabia hallamos en los años 1040 y 1060 las aldeas de Villariego (48) y Albillos (49).

En la confluencia del Cabia con el Arlanzón, se inician los límites occidentales visiblemente señalados por las riberas del Arlanzón que separan los términos de Buniel, villa burgalesa (50), de Frandoviñez (51), lugar del territorio de Muñó.

Abandonando el Arlanzón la línea occidental ascendía por tierras regadas por la mezquina corriente del úrbel (52), en cuyas cercanías se asentaban Rabé de las Calzadas y Villarmentero, lugares del extremo poniente burgalés que en unión de la villa de Arcos fueron donados al Hospital de San Juan de Burgos por Alfonso VI en el año 1085 (53).

La extensión del alfoz burgalés en el siglo XVI, era sensiblemente la misma que en los tiempos medievales, es decir, de radio reducido y de menguada y pobre población que en ningún momento excedió de mil vecinos, repartidos en cuarenta o cuarenta y cinco

49. Serrano, Bec. Got. Cardena. 178,

50. Id. Id. 184.

51. Año 1185. Donación de Alfonso VIII a la Sede de Burgos. «.. uillam que dicitur medinella sitam in alfoz de munnio et prope defensam destepar et de uilla frandouilez...» (Bec. Cat. Burgos. 103). Medinilla, Frandoviñez y Estépar, lugares próximos entre sí a la derecha del Arlanzón.

52. En los siglos XI y XII este territorio del Urbel, ostentaba la suficiente personalidad para ser en todo momento deslindado de los terrenos colindantes. En la primera mitad del siglo XIII, Gonzalo de Berceo en su Vida de San Millán nos habla de:

Ovinirna, Río durbel con todo so confinio

Castro con Villadiego e con todo Trivinno.

La tierra de Urbel, dispuesta entre las de Ubierna, Castrogeriz, Villadiego y Treviño, se adosaba a los bordes occidentales del alfoz burgalés y en ella el monje Grimaldo de Silos colocaba a fines del siglo XI el lugar de Pedrosa «... villa vocata Petrosa... quae est interterritorio, quod vulgari nuncupatione dicitur Ulbere rivus est sita...» (España Sagrada. 33).

53. «...Arcos, rane et media uilla armentero in alhoce de Burgos... Era MCXXIII». (Arch.º Cat. Burgos. vol. 5. I. f.º 27).

lugarejos dependientes algunos de ellos de la jurisdicción de los monasterios de San Pedro de Cardeña, del de Las Huelgas y del Hospital del Rey; sobre otros la ambición nobiliaria, apoyándose en regios agobios económicos, implantaba con lamentable estabilidad sus señoríos, perteneciendo a este grupo Buniel y Cótar, ostentando la jurisdicción del primero en la segunda mitad del siglo XV, Don Sancho de Rojas e ingresando el segundo una centuria después, en la casa de Orense por compra realizada por el Alcalde Mayor Pero García Orense.

La mutilación más dolorosa del legendario patrimonio burgalés ocurrió a mediados del siglo XVI, cuando perfila su misteriosa silueta la dama Isabel Osorio. Por los años 1557 y 1558, ausente Felipe II por tierras de Flandes, los individuos del Consejo de Hacienda vendieron a doña Isabel, los lugares de Sarracín (54), Olmos Albos (55), Coxobar (56) y Saldaña, siendo infructuosas cuantas gestiones y protestas salieron de Burgos para evitar el despojo; todo ello cristalizó en largo y pesadísimo pleito que no evitó que la dama desconocida formara un coto redondo en derredor de la torre fuerte de Saldañuela, a la cual se adosó en este siglo gentil palacete, denominado con rara unanimidad por el pueblo con un denigrante epíteto.

Esta señora, tan seca y concisamente calificada, aspiró a ampliar su señorío con la compra del territorio de Muñó, perteneciente a la ciudad de Burgos desde el siglo XIV, siendo necesaria la intervención del Condestable de Castilla que ejercía cierto influjo sobre ella, para evitar un cercenamiento, que sin duda hubiera acelerado el movimiento de descenso que al igual que en otras ciudades españolas se acusaba vigorosamente en la que ostentaba el título de Cabeza de Castilla.

TEOFILO LOPEZ MATA.

54. A mediados del s. XVI «Castil Serrazín» era lugar de veinticinco o treinta vecinos «los más dellos son estrangeros e adbenedizos» de cortísimas haciendas y mediano pasar. El Licenciado de la Torre y el alcalde Luis de Barahona, vecinos de Burgos en unión con el Monasterio de San Agustín pasaban por ser los principales terratenientes dueños unos y otros de las torres, casas y meson.

55. «terná cinco o seis vezinos» en miseros albergues agrupados alrededor de la torre, construída en esta época por D. Diego de Gamarra y su esposa D.^a Leonor Seron, la cual según el parecer de un testigo «costaría más de tres mil ducados.

56. Con un vecindario de quince vecinos «lugarcito pequeñito y que la más hazienda que ay en el es de vezinos della dicha ciudad... especialmente de Nicolás de Gaona...» (Arch.^o mun. Burgos. Visita de lugares de la jurisdicción).